**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, en el artículo 226, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que,** el artículo 238, ibídem, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (…)”*;

**Que,** el artículo 260 ibídem, respecto al régimen de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, establece que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*;

**Que,** el artículo 264 de la Constitución, en su numeral 7 establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley;

**Que,** el artículo 87 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, dispone que es atribución del Concejo Metropolitano: *“… d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares…”*;

**Que,** el artículo 323 del COOTAD dispone: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas quetengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”*;

**Que,** el artículo 415 del COOTAD, establece que: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”*;

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, en el artículo IV.6.22, establece que el Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano, con organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva;

**Que,** el artículo IV.6.23, ibídem, dispone que el plazo de los convenios de administración y uso múltiple de las áreas recreativas, casas barriales y comunales no podrá exceder de cinco años, el cual podrá ser renovado o no, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en la normativa que rige este tipo de convenios;

**Que,** a través del documento No. MIDUVI-DA-UIDA-2020-0583-E, el señor licenciado Juan Carlos Rojas Vargas, en su calidad de Observatorio Ciudadano de Transparencia en la Gestión de la Política Educativa, solicitó a la doctora Miriam Edita Landeta Quintuña, Directora de Organizaciones Sociales del MIDUVI, el registro de la Directiva del Comité Pro-Mejoras “San Blas – Tola Colonial”;

**Que,** mediante oficio No. MIDUVI-CGJ-2020-0796-O de fecha 6 de mayo del 2020, la doctora Miriam Edita Landeta Quintuña, en su calidad de Directora de Organizaciones Sociales, dirigido al señor licenciado Juan Carlos Rojas Vargas, en su calidad de Observatorio Ciudadano de Transparencia en la Gestión de la Política Educativa, manifestó lo siguiente; *“(…) se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en la en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de 28 de enero 2020, conforme consta de la convocatoria adjunta al expediente para el periodo desde el 28 de enero del 2020 hasta el 28 de enero del 2022”*;

**Que,** a través del oficio s/n de fecha 08 de septiembre del 2020, suscrito por el licenciado Juan Carlos Rojas, en su calidad de Presidente del Comité Pro – Mejoras “San Blas – La Tola Colonial”, dirigido a la señora abogada Sandy Campaña, Administradora Zonal “Manuela Sáenz”, solicitó el: *“(…) Convenio de Uso de la casa barrial ubicada en la Parroquia Itchimbia, sector San Blas ubicada en las escalinatas de las calles José de Antepara y Valparaíso, predio municipal que se construyó como casa barrial y que se encontraba abandonado aproximadamente 3 años, de manera extra oficial conocemos que en este momento se encuentra como bodega de la ADZC.”*

**Que,** informe por parte de la Administración Zonal.

**Que,** Informe Legal de la Administración Zonal.

**Que,** Ficha con los datos técnicos de la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Que,** criterio para la Suscripción del Convenio de Administración y Uso del por parte de la DMGBI.

**Que,** *criterio favorable para la suscripción de un convenio de uso y administración por parte de la Administración General.*

**Que,** Criterio por parte de la *Procuraduría Metropolitana.*

**Que,** informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

**El Concejo Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 8, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículos 57 letra d), 87 letra d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos IV.6.22 y IV.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la celebración del Convenio de Administración y Uso entre el Comité Pro Mejoras “San Blas – La Tola Colonial” y la Administración Zonal “Manuela Sáenz”, sobre el área de 547,13 m2, del predio Nro. 779560 de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Itchimbia, por el plazo de 5 años, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Informe No. Xxx de xxx de xxx.

**Artículo 2.-** Disponer a la Administración Zonal “Manuela Sáenz”, que una vez suscrito el Convenio de Administración y Uso Múltiple con el Comité Pro Mejoras “San Blas – La Tola Colonial”, registre en su base de datos el mismo y remita una copia de éste para conocimiento y registro de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, la Dirección Metropolitana de Deportes y la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Artículo 3.-** Disponer a la Administración Zonal “Manuela Sáenz” el seguimiento, control y cumplimiento de este convenio.

**Artículo 4.-** Los espacios de casa barrial y áreas comunales anexas que se entreguen mediante el Convenio de Administración y Uso Múltiple no podrán ser destinados o utilizados en propósitos diferentes al acordado en el convenio.

**Artículo 5.-** En caso de mal uso y/o deterioro de las instalaciones entregadas o incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple, la Administración Zonal Calderón informará de este particular a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para que se adopten los correctivos del caso o se dé por terminado el convenio.

**Artículo 7.-** Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al interesado y a las dependencias involucradas. Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO